

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 24

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-08-1946

Título: POR LA CUAL SE RECONOCEN GASTOS DE REPRESENTACION A LOS SECRETARIOS DE LOS MINISTERIOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10108

Publicada el: 26-09-1946

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos, Beneficios del trabajador

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.148

Rollo: 70

Posición: 351

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.108

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL.
Ley No. 24 de 30 de Agosto de 1946, por la cual se reconocen gastos de representación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución No. 4 de 29 de Agosto de 1946, por la cual se aprueba un avalúo.

Sección Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1055 y 1057 de Septiembre 13 de 1946 respectivamente, por las cuales se conceden permisos especiales a unas naves.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 197 de 31 de Agosto de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No. 198 de 31 de Agosto de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 199 y 200 de 31 de Agosto y 1º de Septiembre de 1946, respectivamente, por los cuales se adscriben unas funciones interinamente.

Decretos Nos. 201 y 202 de 1º y 2 de Septiembre de 1946, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE AGUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional

RECONOCENSE GASTOS DE REPRESENTACION

LEY NUMERO 24

(DE 30 DE AGOSTO DE 1946)

"por la cual se reconocen gastos de representación a los Secretarios de los Ministerios".

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de julio del presente año, se reconocerán cien balboas (B. 100.00), en concepto de gastos de representación, a los secretarios de los ministerios de Gobierno, Hacienda y Tesoro, Educación, Agricultura y Comercio, Obras Públicas y Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Parágrafo: Los secretarios del Ministerio de Relaciones Exteriores continuarán disfrutando de la asignación de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales para gastos de representación de que disfrutaban en la actualidad.

Artículo 2º La partida para cubrir esta erogación se incluirá en los presupuestos de gastos venideros.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

FELIPE O. PEREZ.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de agosto de 1946.

Ejecútense y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN AVALUO

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá agosto 29 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

La señora María Quintero de Brown, panameña mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 1-3, solicitó al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro la venta al contado de un lote de baja mar, sin número situado entre las extremidades norte de las calles 6ª y 7ª de la ciudad de Bocas del Toro.

El lote en referencia se describe así:

Mide diez metros de frente por veinte de fondo, o sea una superficie de doscientos metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Norte, La Bahía; Sur, la Avenida Norte; Este, lote sin número, el primero contado de Oeste a Este y Oeste, el primer lote sin número de la misma cuadra 69.

En la información levantada al efecto constan los siguientes datos: un croquis del lote confeccionado por el Agrimensor Oficial, señor Alfredo Lavergneau; el informe rendido por dicho Agrimensor; cinco declaraciones de testigos hábiles en que se afirma que en el lote se encuentra una casa de madera y techo de zinc, de propiedad de la peticionaria; que es de los adjudicables y que con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero; un Certificado expedido por el Notario del Circuito en el que se hace constar que el lote solicitado no había sido adjudicado anteriormente y el informe de los peritos que lo avaluaron en la suma de B. 150.00 o sea a razón de B. 0.75 el metro cuadrado.